

**CALENDARIO LABORAL PARA 2016 PARA EL PERSONAL LABORAL ADS CRITO A LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES SUJETO AL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

Con fecha 20 de diciembre de 2012, se procedió a la aprobación de determinados “Criterios” que debían ser aplicados en la elaboración de los calendarios laborales del personal sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, como consecuencia de la modificación de la jornada de trabajo por aplicación de las normas estatales y autonómicas ( Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, la Ley 3/2012, de 20 de septiembre y demás disposiciones e instrucciones de aplicación) derivadas de la situación económica.

El presente documento tiene como objeto determinar la jornada máxima en cómputo anual para **2016**, de horas efectivas de trabajo a realizar por el personal laboral citado:

**JORNADA ANUAL DEL PERSONAL LABORAL**

DIAS NATURALES AÑO	366
SÁBADOS DIAS	53
DOMINGOS DIAS	52
FESTIVOS DIAS	14
Días 24 y 31 de Diciembre	2
<b>TOTAL DÍAS LABORABLES</b>	<b>245</b>
VACACIONES DIAS HABILES	22
<b>DIAS DE TRABAJO EFECTIVO</b>	<b>223</b>
JORNADA DIARIA (7,5 HORAS) Y ANUAL	<b>1.672,5</b>
<b>DEDUCCIONES ART. 29 DEL VI CONVENIO</b>	
FERIA LOCAL (4 D.), SEMANA SANTA (3 D.) Y NAVIDAD (6 D.) (1'5 HORAS)	19,5 horas
JORNADA ESTIVAL ( 43 DÍAS POR 1 HORA)	43 horas
<b>TOTAL HORAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO</b>	<b>1610</b>

La jornada en cómputo anual (1.610 horas) se ha obtenido una vez efectuadas las deducciones previstas en el art. 25 del Convenio Colectivo, así como mediante descuento de los 14 días festivos. Cuando las fiestas locales coincidan sábado o domingo tendrán derecho al disfrute de un día de descanso adicional.

Sobre el crédito horario de 1610 h/año, se disfrutarán 6 días de asuntos particulares en 2016, a petición del personal siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La jornada establecida será negociada en las correspondientes Delegaciones Territoriales con el órgano de representación legal del personal, sobre la base de 7:25 (siete horas y quince minutos) respetando el máximo anual de días de trabajo efectivo (223) y de horas de trabajo de trabajo efectivo (1.610), para los centros adscritos a la misma, pudiendo alcanzarse acuerdos en las Delegaciones Territoriales respecto de los centros o colectivos concretos en centros cuya jornada pueda ser de 7:50 (siete horas y treinta minutos), siempre que la organización del trabajo lo permita y se pueda prestar la asistencia adecuada a las personas residentes. En el caso de Centros de Participación Activa la jornada anual máxima será la fijada como “total horas anuales de trabajo efectivo”.

Los turnos se realizarán de forma que se respete el descanso semanal obligatorio de conformidad con el art. 29.2 del Convenio Colectivo, correspondiendo al personal directivo la fijación del inicio y finalización de los turnos y los casos en los que por entrega de información o comunicaciones orales deba existir coincidencia entre el turno entrante y el saliente. El personal tendrá derecho a disponer del cuadrante que le corresponda debidamente cumplimentado, de conformidad con la normativa de aplicación.

Las vacaciones anuales de todo el personal serán de 22 días hábiles de trabajo efectivo en cuadrante, conforme a la Instrucción 4/2012 de la Secretaría General para la Administración Pública. Quienes tengan reducida su jornada laboral con la consiguiente reducción de retribuciones tendrán derecho a disfrutar del período de vacaciones anuales retribuidas en los mismos términos que el resto del personal.

En los centros de protección de menores, se entienden incluidas en las horas anuales de trabajo efectivo las horas de programación con objeto de posibilidad la realización de actividades dentro o fuera del centro en los espacios autorizados, aplicándose en estos centros la normativa que corresponda en los turnos.

De acuerdo con lo anterior y exclusivamente para estos centros se establece lo siguiente:

1.- En los cuadrantes del personal que desempeñe puestos de Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Diplomado/a Enfermería, Educador/a, Monitor/a de menores, Profesor/a de Prácticas, Especialista de Puericultura o Auxiliar Cuidador, se incluirán, dentro de la jornada anual establecida, siempre que se realice en cumplimiento de sus funciones, hasta 178 horas para programación, coordinación y evaluación, elaboración de informes a menores y memorias de actividades, visita a familias de menores o acompañamiento de éstos y desarrollo de actividades de tutoría escolar. Estas actividades se desarrollarán preferentemente en el centro de trabajo o en aquellos otros espacios autorizados por la Dirección del Centro a propuesta del personal.

2.- El resto del personal con implicación en funciones educativas en los Centros, dispondrán de un total de hasta 40 horas para la asistencia a reuniones de coordinación a las que sean convocados, computándose éstas como de trabajo efectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Convenio Colectivo los centros de trabajo elaborarán el calendario laboral de todo el personal. Una vez negociado el periodo de vacaciones anuales se unirá como Anexo al mismo.

Si durante la aplicación del presente calendario se aprobara cualquier modificación normativa, las partes negociadoras se someten a lo que se disponga en la misma.

De lo acordado en la subcomisión se dará traslado a las Delegaciones Territoriales de esta Consejería para la aplicación por los centros dependientes de las mismas.

Sevilla, de                      de

POR LA ADMINISTRACION  
LA PRESIDENTA DE LA SUBCOMISION

POR LA REPRESENTACION SINDICAL  
UGT      CCOO      CSI-F      USTEA

Fdo.: